

ACTA N° 9/88

Fecha 3 de mayo de 1988.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que establece cotización uniforme para salud de 7% respecto de pensiones otorgadas por las cajas de previsión del antiguo sistema previsional.  
- II Comisión, Conjunta, sin urgencia y con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que incorpora a pensionados por antigüedad e invalidez de ex Caja de Previsión de Empleados Particulares a reparto del producto de la venta de bienes que indica.  
- II Comisión, sin urgencia y con publicidad.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica Ley General de Urbanismo y Construcciones.  
- III Comisión, sin urgencia y con difusión.
4. Oficio del Ejecutivo: formula indicación sustitutiva a proyecto que autoriza a Caja de Previsión de la Defensa Nacional para crear Centros de Salud o de Rehabilitación para personas que señala.  
- IV Comisión, Conjunta, fácil despacho y con difusión.
5. Oficios de Presidentes de I y III Comisión: solicitan estudiar en Comisión Conjunta proyecto que crea registros institucionales de vehículos motorizados.  
- Se accede.
6. Oficio de Presidente de I Comisión: pide estudiar en Comisión Conjunta proyecto que modifica artículo 19 de ley 18.290, del Tránsito.  
- Se accede.
7. Oficio de Presidente de II Comisión: pide renovar suspensión de trámite de proyecto que modifica Código Civil en beneficio de la capacidad de la mujer casada, hasta recibir informes solicitados a facultades de derecho.  
- Se suspende la tramitación del proyecto hasta el 23 de mayo.
8. Oficio de Presidente de II Comisión: respecto de proyecto que autoriza microfilmación de documentos, pide suspender su plazo de tramitación hasta recibir respuesta de Minis

tro de Educación y cambiar su calificación a ordinario ex  
tenso.

- Se accede.

9. Oficio de Presidente de III Comisión: destaca que proyecto de ley que exime de obligación de afiliación y cotización en el nuevo sistema de pensiones a trabajadores ex - tranjeros que indica, debe estudiarse en Comisión Conjunta, según la ley 17.983.

- Se acoge y el proyecto se verá en Comisión Conjunta.

10. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que reajusta remuneraciones del sector público.

- I Comisión, Conjunta, procedimiento extraordinario y con difusión.

#### TABLA

1. Proyecto de ley que establece sistema de reintegro de gra  
vámenes aduaneros.

--Se aprueba con modificaciones.

2. Proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislaci  
ón bancaria.

--Se aprueba con modificaciones.

3. Proyecto de ley que modifica decreto ley 1.446, de 1967,  
Estatuto de Capacitación y Empleo.

--Vuelve a Comisión.

A C T A N ° 9 / 88

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante Jó sé T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gor don Rubio, y por el General de Aviación señor Ramón Vega Hi dalgo, subrogante del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Brigadier General Manuel Concha Martínez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Teniente Coronel de Ejército Dante Santoni Com piano, Subsecretario de Hacienda; Guillermo Arthur Errázuzo - riz, Subsecretario del Trabajo; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Luis Giachino Pani zza, Asesor Jurídico del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coroneles de Ejército Juan Matus Taricco y Jorge Arangua Suárez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Rodolfo Camacho Olivares y Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integran\_

te de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gabriela Maturana Peña y Gaspar Lueje Vargas, integrantes de la Primera Comisión Legislativa, y Jaime Illanes Edwards, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

#### MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Aprovecho la oportunidad para dar la bienvenida a esta sesión al General Vega, quien reemplaza al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General Matthei.

El señor GENERAL VEGA.- Muchas gracias, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

#### CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran tres proyectos de leyes y uno adicional respecto del cual pediré autorización para rendir cuenta.

En lo atinente al primer proyecto, boletín 961-13, está planteado sobre la siguiente realidad.

Los pensionados del antiguo sistema previsional pagan una imposición por salud que va del 0 al 2%, según una tabla fijada en el decreto ley 3.501, siguiente al 3.500 que regló la situación del personal regido por el régimen previsional antiguo.

¿Qué se propone en la iniciativa legal de que doy

cuenta? Teniendo a la vista que la cotización por salud de las A.F.P. asciende a 7%, se sugiere que la deducción previsional que se realice a los pensionados del antiguo sistema alcance a igual porcentaje, pero evitando la posibilidad de que ello pueda significar una pensión líquida inferior a la actual mediante un procedimiento que se prevé en el proyecto y que permite que la diferencia sea de cargo de las cajas respectivas.

Como en el caso particular de este año presupuestario dicha situación significa un egreso adicional, se consignan en el articulado los fondos correspondientes.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta materia corresponde a la Segunda Comisión y es de quórum calificado por versar sobre previsión. Comisión Conjunta y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto, boletín 962-13, tiene su origen en el artículo 9° de la ley 18.689, norma que prevé la situación de los bienes muebles e inmuebles que integraban el sistema de bienestar de los empleados particulares. Estos no pertenecían a las cajas, sino que conformaban el patrimonio de los imponentes y estaban regulados por el decreto ley 253.

Ahora bien, el cuerpo legal mencionado dispuso que tales bienes pasaran al Instituto de Normalización Previsional y que su Director procediera a enajenarlos para distribuir el producto de la enajenación entre los pensionados por vejez y sobrevivencia.

Señala el Mensaje que hubo una omisión en este aspecto, pues, además, debió haberse incluido a los pensionados por antigüedad y por invalidez.

Por consiguiente, de aprobarse la iniciativa propuesta, el inciso respectivo del artículo 9° aludido diría que dicho funcionario deberá repartir los fondos respectivos a los pensionados por vejez, antigüedad, invalidez y sobrevivencia de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Tampoco se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, trámite ordinario, pues no se trata de previsión, sino, sencillamente, de bienes y, por lo tanto, es un problema administrativo, y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Después viene el boletín 963-14, proyecto de ley modificatorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Si se examina el cuerpo legal individualizado, puede advertirse que, actualmente, todo lo relativo a subdivisiones, planos reguladores, ordenanzas locales, planos reguladores intercomunales y planos regionales de desarrollo, todo, salvo materias de escasísima importancia, está centralizado y exige la intervención del Presidente de la República a través del Ministerio de la Vivienda.

La idea del proyecto es producir la regionalización general, es decir, dejar al poder central solo la aprobación de los planos regionales de desarrollo y de los planos reguladores intercomunales. Todo lo demás se entrega, en cambio, a las autoridades regionales y se aprovecha para dar intervención a los respectivos CODECO y al Secretario Regional Ministerial de la Vivienda correspondiente.

Lo novedoso aquí es la regionalización y que se da intervención a los CODECO.

Tampoco hay petición de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tercera Comisión, trámite ordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, en primer lugar hay una indicación del Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para crear Centros de Salud o de Rehabilitación, boletín 769-02.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De nuevo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Como recordará, se paralizó la tramitación del anterior y quedó en nada, y se pidió enviar uno nuevo.

Los plazos estaban vencidos y, respecto de éste, creo que deben darse por lo menos 60 días, porque lo tendremos que discutir y analizar muy a fondo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Sin publicidad?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sin difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero ya la tiene.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio de la Cuenta dice relación con el proyecto de ley que autoriza crear registros institucionales de vehículos motorizados, los que se llevarían por las instituciones de la Defensa Nacional.

El documento es del señor Almirante, Presidente de la Primera Comisión Legislativa, quien, en tal calidad, solicita estudiar la iniciativa en Comisión Conjunta atendidas las observaciones que desea formular y las que ya se han acumulado.

En oficio recibido hoy, el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa pide lo mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio es también del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y se refiere a la moción del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea que modifica el artículo 19 de la Ley del Tránsito, boletín 945-07.

Sobre la materia, indica que pidió una información al Servicio de Registro Civil, cuya respuesta permite que la iniciativa sea enfocada bajo otro ángulo.

Sobre esa base y atendidos los elementos de juicio

que surgen de la información obtenida por la Primera Comisión y de las reflexiones que se puedan hacer en torno del tema, solicita ver el proyecto en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL VEGA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El cuarto oficio de la Cuenta es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa y atañe al proyecto de ley que tiene por objeto modificar el Código Civil en beneficio de la capacidad de la mujer casada, boletín 876-07.

Respecto de esa iniciativa, a comienzos de año y fines del período legislativo anterior, hubo un acuerdo de Junta destinado a solicitar a las universidades, específicamente a sus facultades de derecho, a través de la Secretaría de Legislación, informe relativo a las alternativas planteadas por la Primera Comisión Legislativa.

Han estado llegando algunas contestaciones de las universidades. En la última sesión de Junta en que di cuenta de esto se resolvió suspender la tramitación legislativa hasta el 15 de abril, por estimarse que en esa oportunidad llegarían todos los documentos pedidos a las facultades de derecho. Sin embargo, aún no se reciben los informes de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Central.

En razón de lo anterior, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa solicita renovar la suspensión de la tramitación legislativa del proyecto hasta recibir la totalidad de los antecedentes solicitados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estaría de acuerdo, pero considero necesario fijar un plazo , ...

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- E insistir a todas las partes.



El señor ALMIRANTE MERINO.- ... aparte de insistir a las universidades, porque de lo contrario el proyecto no se despachará nunca.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Correcto, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Digamos, hasta el 15 de mayo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Se insistiría por oficio a las universidades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se reiteraría lo soli citado, y el 15 de mayo vuelve a tratarse el proyecto aunque no hayan llegado los informes de las tres universidades mencionadas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Además, falta un oficio del Ministro de Justicia.

El señor GENERAL VEGA.- Nosotros nos arreglaremos, mi Almirante, de acuerdo con el plazo.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Alcanza dar hasta el 15 de mayo? Podría ser el 20 de ese mes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hasta el 21 de mayo. Se suspende la tramitación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay otro oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa concerniente al proyecto de ley que autoriza la microfilmación de documentos, boletín 921-07.

Señala que se ha solicitado información sobre el particular, entre otras autoridades, al Ministro de Educación, pero que aún no se ha obtenido respuesta a las in quie tudes que se le plantearon.

Por ello, solicita suspender el plazo de tramitación de la iniciativa hasta recibir la opinión requerida al Ministro de Educación — lo que se realizó el 21 de abril— y cambiar su calificación de fácil despacho a ordinario exten so.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario extenso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por último, un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa relativo al proyecto contenido en el boletín 944-13, que exime de la obligación de afiliación y cotización en el nuevo sistema de pensiones a los trabajadores extranjeros.

Al respecto, reflexiona en torno del hecho de que resulta necesario ver la iniciativa individualizada en Comisión Conjunta por tratarse de una materia de quórum calificado que, al tenor de la Ley de Procedimiento Legislativo, exige ese tratamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, debe ser Conjunta por tratar sobre previsión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, ayer llegó un proyecto para cuya tramitación se solicita procedimiento extraordinario. Solicito a la Excma. Junta autorizarme para rendir cuenta de él.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor GENERAL VEGA.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se trata del boletín 964-05 y la materia versa sobre reajuste de remuneraciones del sector público. Sus ideas centrales son las siguientes.

Se propone reajustar, a contar del 1° de junio de 1988, las remuneraciones del sector público, incluidos el Poder Judicial, el personal regido por el Estatuto Médico Funcionario, la Contraloría, los servicios inspectivos y, en general, lo que es el sector público.

Esa es la regla general.

Con todo, respecto de los funcionarios ubicados en los grados más bajos de las respectivas escalas hay bonificaciones que en el caso mayor significan 15% de aumento de sueldos, repito, como bonificaciones para ese personal que incluye al sector público civil, al público militar y a los otros ya mencionados.

Esa es la primera idea central del proyecto.

En seguida, se reajusta en 15% el subsidio familiar destinado a personas de escasos recursos y se fija en 750 pesos mensuales el monto de los subsidios familiares y pensiones asistenciales, pero no se reajustan la asignación familiar ni las asignaciones maternales.

Otro propósito de la iniciativa consiste en reemplazar las actuales asignaciones de movilización y de colación por una bonificación única de 2 mil 235 pesos que pasa a ser imponible para los efectos de salud y de pensión.

Además, se fija el monto del ingreso mínimo en la suma de 14 mil 80 pesos; se reajusta en 20% el monto mínimo de la remuneración imponible para los trabajadores de casas particulares; se reajustan en 10% la subvención para los establecimientos educacionales gratuitos y las subvenciones correspondientes para los menores en situación irregular; se efectúan incrementos del aporte fiscal para la enseñanza superior, en los valores indicados en el proyecto, y en su texto se contienen, al mismo tiempo, otras materias puntuales que en él se detallan.

El trámite que solicita el Ejecutivo respecto de la iniciativa es procedimiento extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Con junta, procedimiento extraordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

---

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SISTEMA DE REINTEGRO DE GRAVAMENES ADUANEROS (BOLETIN 901-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra doña Gabriela Maturana, quien informará el primer proyecto de la Tabla.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Esta iniciativa legal tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue calificada de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes y fue conocida por la H. Junta de Gobierno con fecha 27 de octubre de 1987.

El 15 de diciembre pasado se cambió su calificación a fácil despacho y, posteriormente, se ordenó su estudio por una Comisión Conjunta.

El proyecto de ley en informe forma parte del paquete de medidas orientadas a incentivar y fomentar las exportaciones y dice relación con materias aduaneras.

Su objetivo principal es sustituir el régimen legal contenido en el decreto de Hacienda 409, de 1970, actualmente vigente y en aplicación, que consigna la posibilidad de recuperar impuestos, derechos y demás gravámenes aduaneros que se perciben por intermedio de las aduanas en la importación de bienes para ser incorporados o consumidos en la elaboración de productos de exportación, por un nuevo régimen de reintegro de esos mismos derechos respecto de todos los insumos incorporados en la producción de un bien exportado.

Está dirigido a evitar la exportación de impuestos y se basa fundamentalmente en el citado decreto de Hacienda, cuyo mecanismo se amplía y perfecciona, ya que favorece a los productores nacionales que importen insumos efectivamente incorporados o consumidos en los productos que se exportan por ellos mismos o por terceros. Ya no es necesario tener la doble calidad de importador-exportador.

Además, en su artículo 1° se precisan algunas materias y se contienen las definiciones de materia prima, partes, piezas, artículos a media elaboración, de modo que la ley se baste a sí misma, sin necesidad de recurrir a otros textos legales o a la facultad interpretativa del Director Nacional de Aduanas para determinar qué insumos importados son los favorecidos con el beneficio del reintegro, conceptos similares a los aplicados hasta la fecha, y otros nuevos como los desperdicios sin carácter comercial, que tienden a llenar ciertos vacíos que presenta la normativa vigente.

Se excluye expresamente a los combustibles o a cualquiera otra fuente energética cuando su función principal fuere la de generar calor o energía en la obtención del producto exportado, como es el caso de los explosivos y de los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de mercancías, por cuanto no tienen intervención directa en la producción, ya que no están contenidos total o parcialmente en el bien final, o, por su complejidad, no es posible determinar su incidencia en la producción de la mercancía exportada.

También en el artículo 1° de la iniciativa se señala expresamente que este beneficio no comprende las sobretasas y derechos compensatorios establecidos en la ley N° 18.525.

Para el logro de los objetivos aludidos, el proyecto que se somete a consideración de la Excma. Junta consta de nueve artículos permanentes y dos transitorios.

Además del artículo 1°, que consagra el beneficio del reintegro con las características indicadas, y de su artículo 2°, que contiene las definiciones antedichas, cabe destacar en su texto los artículos 3°, 4° y 5°, que son normas de procedimiento y de implementación para impetrar dicho beneficio, y que consisten en lo siguiente.

Se otorga a los directores regionales o administradores de aduana la facultad de determinar el reintegro de acuerdo a los requisitos, modalidades y sistemas de control que fije el Director Nacional de Aduanas.

Se consagra un plazo de 15 días para que el Servicio se pronuncie respecto de la primera solicitud, y de 8 para la segunda. Se estipula un límite, en fin, toda la implementación está contenida en las normas mencionadas.

El artículo 6° del proyecto estipula la incompatibilidad de este beneficio con el consagrado en la ley N° 18.480, sobre sistema simplificado de reintegros, para evitar que se obtenga un doble beneficio por un mismo producto, y sanciona al que infrinje esta disposición en los términos establecidos en su artículo 7°.

Por este último se sanciona al que perciba fraudulentamente el beneficio del reintegro con las penas del número 8 del artículo 470 del Código Penal, sin perjuicio de la obligación de restituir lo indebidamente percibido reajustado en el I.P.C. En todo caso, se puede impetrar alternativamente uno u otro beneficio.

Su artículo 8°, que crea una situación especial, permite el mecanismo devolutivo de los impuestos pagados en los insumos extranjeros incorporados a productos fabricados en el país y que se ingresen por Zonas Francas.

El artículo 9° deroga el decreto con fuerza de ley N° 409, de 1970.

El artículo 1° transitorio dispone que las solicitudes presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley en proyecto y en conformidad con el decreto que se deroga, se sujetarán a las normas de dicho cuerpo legal.

Finalmente, el artículo 2° transitorio otorga el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley en trámite, para que entre a regir la norma del artículo 3°, ya que es necesario implementar el servicio previamente para que sean los directores regionales quienes otorguen el beneficio. Durante dicho lapso, corresponderá hacerlo al Director General de Aduanas.

Debo hacer presente que este proyecto fue retirado de Tabla en la sesión del 17 de marzo del presente año a petición de la Primera Comisión Legislativa, en razón de haberse recibido un memorando de la SOFOFA, el cual contenía proposiciones concretas para modificar el texto acogido por la Comisión Conjunta.

Esta rechazó estos planteamientos, por ser contrarios a la filosofía y propósito tenidos a la vista por el Ejecutivo en su iniciativa, de sustituir el actual mecanismo de reintegro de derechos que contempla el decreto de Hacienda N° 409, ya que algunas de las enmiendas propuestas restringen los beneficios ya consagrados en la normativa vigente, como es el caso de eliminar los productos que sean consumidos en el proceso de elaboración; asimismo, hay otras que atentan contra el productor nacional al hacer extensiva la sobretasa que contempla la ley N° 18525 para aquellos productos de origen extranjero que se importan con precios subsidiados y que, justamente, están expresamente excluidos de este beneficio.

Existen otras que inciden en diversos cuerpos legales, argumentos que constan en el informe complementario que se elevó a la H. Junta de Gobierno, en el cual se recomienda no innovar en el texto acompañado al primitivo informe.

Al respecto, no me cabe otra cosa que solicitar de la Excma. Junta para que se autorice al señor Secretario de Legislación para que efectúe algunas correcciones de tipo meramente formales.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay.

El señor GENERAL VEGA.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se autoriza al Secretario de Legislación para corregir los errores formales?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL VEGA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda autorizado.

Se aprueba el proyecto, gracias.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

## 2. PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACION BANCARIA (BOLETIN N° 909-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Informa el proyecto don Gaspar Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Este proyecto fue calificado en su oportunidad como de fácil despacho y se dispuso su estudio por una Comisión Conjunta.



Esta iniciativa ingresó a trámite legislativo el pasado mes de noviembre. Durante su tramitación, el Ejecutivo formuló dos indicaciones aditivas al proyecto, que lo mejoraban.

Tiene por objeto introducir modificaciones a la Ley General de Bancos, a la Ley de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la ley N° 18.401, sobre regulación de la situación de las entidades financieras.

El proyecto consta de siete artículos permanentes y uno transitorio. Por el artículo 1° se introducen doce modificaciones a la Ley General de Bancos, destacándose las siguientes. Primero, los bancos no estarán obligados a efectuar nuevamente la publicación de sus balances y estados de pérdidas y ganancias debidamente auditados en el plazo que señala la Ley de Sociedades Anónimas, con lo cual se obtiene un ahorro y se suprime una publicación innecesaria que actualmente ocurre.

Se permite a los bancos contemplar en sus estatutos un directorio compuesto por un número impar de directores, no inferior a cinco ni superior a once, siempre que la Superintendencia lo apruebe, considerando el tamaño y la importancia de la empresa y su composición accionaria.

Asimismo, de acuerdo con las normas generales que dicte la Superintendencia, los bancos podrán otorgar créditos que se encuentren amparados por garantías hipotecarias. Estos créditos deberán ser extendidos por escritura pública, con cláusula a la orden, etcétera.

Igualmente, las sociedades filiales no podrán adquirir acciones ni tomar participación en otras sociedades, salvo que la inversión sea imprescindible para el desarrollo de su giro y siempre que no exceda en momento alguno el 5% del capital pagado de la sociedad en que se efectúa dicha inversión.

Por el artículo 2° del proyecto se modifica el decreto ley 1.097, de 1975, ley orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Dentro de las dos modificaciones que se hacen, la más importante es aquella que rebaja, a contar del próximo 1° de enero de 1989, la cuota que deben pagar las instituciones fiscalizadas por el funcionamiento de la Superintendencia.

Actualmente, esta cuota es de un medio por mil y se rebaja a un sexto por mil. Cabe destacar que la Superintendencia de Bancos es la única que está financiada en su totalidad por los propios fiscalizados.

El artículo 3° modifica el artículo 5° de la ley N° 18.401, y señala que la persona que adquiriera acciones prendadas a la CORFO y se haga cargo del saldo de precio adeudado por el suscriptor original, tendrá derecho a una rebaja del saldo equivalente a un 20% de su valor.

Por el artículo 4° se agrega un artículo 15 bis a la misma ley N° 18.401, por el cual la CORFO podrá manejar las acciones que haya recibido en pago, conforme al mismo artículo 5° de la ley.

El artículo 5° de esta iniciativa establece que para gozar del beneficio tributario del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, los adquirentes de acciones regidos por la ley N° 18.401 deberán acreditar que se encuentran al día en el pago del saldo de precio adeudado a la CORFO.

Por el artículo 6° se permite que hasta el 31 de diciembre del presente año, la designación del representante de los trabajadores en las empresas bancarias, en los directorios de los bancos, se hará por el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El artículo 7° del proyecto modifica el decreto con fuerza de ley N° 251 y se agrega un nuevo artículo que establece que con sujeción a las normas generales que dicte la Superintendencia, las compañías de seguros del segundo grupo podrán otorgar, por intermedio de un agente administrador, mutuos hipotecarios endosables con los que podrán respaldar el patrimonio a que se refiere la propia ley y hasta un 30% de sus reservas técnicas y de patrimonio de riesgo.

El artículo transitorio dispone la entrada en vigencia del artículo 2° en lo relativo a la cuota que pagan los fiscalizados a la Superintendencia de Bancos.

Finalmente, quisiera solicitar la venia de la H. Junta de Gobierno para facultar al señor Secretario de Legislación a objeto de que haga ciertas adecuaciones formales al proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No.

El señor GENERAL VEGA.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se concede autorización para que se hagan las modificaciones indicadas?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL VEGA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario queda autorizado para efectuar las correcciones correspondientes.

Aprobado el proyecto de ley.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1.446, DE 1976, ESTATUTO DE CAPACITACION Y EMPLEO (BOLETIN N° 915-13)

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Se trata de lo siguiente, mi Almirante.

El artículo 25 bis que suscribieron Hacienda con Trabajo, tenía dos párrafos que señalaban que mediante decreto

supremo de Trabajo y Hacienda se restringiría la capacitación laboral para los menores, para la juventud a ciertas regiones y por cierto plazo.

Estos dos párrafos del artículo 25 bis fueron eliminados en la Comisión Conjunta, por lo cual quiero solicitar, si es posible, que el proyecto de ley pueda volver a Comisión para que se discutan estos dos párrafos, en atención a que si éstos se suprimen, se pierde la idea inicial que tuvieron de restringir el gasto en capacitación.

Estimamos que es conveniente que esto se vuelva a discutir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Subsecretario del Trabajo.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Señor Almirante, nosotros, como Ministerio del Trabajo, aceptamos la proposición de la Comisión Conjunta en atención a que hoy día, de acuerdo con el decreto ley N° 1.446, no hay ningún control sobre el gasto que se haga en capacitación que no sea el tope del 1% de las remuneraciones imponibles. De manera que ya el control permanece. Además, lo aceptamos por cuanto siempre queda vigente la facultad que tiene el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para rechazar determinados cursos. Por esa razón lo aceptamos.

Sin embargo, ahora, en conocimiento de la proposición del Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Trabajo está de acuerdo, si ustedes así lo estiman, Almirante, en que vuelva a Comisión.

Quería dar la explicación de por qué este Ministerio había estado de acuerdo con la proposición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Qué dice la Segunda Comisión?

El señor GENERAL VEGA.- No tenemos inconveniente en que vuelva a Comisión. Lo estimamos así, porque lo pide Hacienda.

Es muy corto el tiempo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- En una semana,...

El señor GENERAL VEGA.- En una semana.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ...porque es cuestión de que se coordinen, ya que es un problema de fondo y otro de forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para que vuelva a Comisión y también para ponerlo en Tabla el martes 10?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor GENERAL VEGA.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, vuelve a Comisión con el objeto de tratar el artículo 25 bis.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi Almirante. ¿Puedo hacer un comentario respecto a esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me preocupa el hecho —no tanto la observación de Hacienda, que no la conocía— de que en el proyecto se esté pasando la capacitación del sector público a una de las Subsecretarías del Ministerio del Interior, en circunstancias de que es el ánimo del Gobierno de que, en lo que se refiere a la participación en este tipo de capacitación, el sector militar no tenga un control de un Ministerio civil.

Es así como hay un proyecto de ley —boletín N° 770-02— que está estudiándose, que modifica este estatuto de capacitación y empleo, precisamente para excluir a las Fuerzas Armadas del estatuto de capacitación.

Ahora, con la indicación que se ha planteado a la Comisión Conjunta, todo el sector público, civil y militar pasa a depender de un Subsecretario del Ministerio del Interior.

Esta materia la conversé con el señor Asesor Jurídico de la Segunda Comisión Legislativa, pero el mérito de la indicación del Ejecutivo es ése.

Pienso que, tal vez, podría reflexionarse respecto de lo que me he atrevido a sugerir, para lo cual, si es que se acepta el reflexionar, podría quedar no para la Tabla del próximo martes, sino que para una de quince a veinte días más.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- En realidad, esto se estudió en la Comisión Conjunta y están bien fundamentadas las opiniones de las Comisiones. O sea, creo que puede volver a estudiarse, pero estimo que el plazo es suficiente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, este punto, como lo expresara el señor Secretario de Legislación, se trató en la Comisión Conjunta y ésta estimó que no era el momento para pronunciarse sobre esta materia, considerando que la iniciativa correspondía al Ejecutivo. Incluso, los representantes de este Poder del Estado que estuvieron presentes en la Comisión, estuvieron plenamente de acuerdo con lo que ésta señala en el informe complementario y tal como se lo expresé por escrito al Secretario de Legislación.

De manera que sería un punto que a lo mejor no sería conveniente tratar en este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Pero se tratará!

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que ocurre es que si se aprueba esta materia tal como está propuesta, en un mes más vendrá un proyecto de ley que modificará lo que se acuerde en la próxima sesión de Junta, porque, obviamente, las Fuerzas Armadas no tienen interés en que su capacitación sea controlada por un Ministerio civil y menos por una Subsecretaría de un Ministerio civil.

¿Qué visualizo yo? Que se aprobaría una ley que se modificaría en veinte días, un mes o dos meses más, lo que, lógicamente, no da certidumbre de que la iniciativa es clara.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sé que en el Ministerio de Defensa hay una preocupación sobre el particular.

No sé si la gente de este Ministerio estuvo en la Comisión.

El señor GENERAL VEGA.- Hay un proyecto de ley que está pendiente y que creo que tendremos que modificar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quién lo tiene, la Segunda Comisión también?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, la Cuarta Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Está suspendido esperando informaciones del Ejecutivo, porque hay contradicciones. Pienso que no habría modificaciones posteriores.

El señor GENERAL VEGA.- No lo altera.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Mi Almirante, el proyecto, en realidad, no altera, porque en el N° 6, en el inciso final, se establece que los organismos de la Administración del Estado —tenemos que entender incluidas en esto a las Fuerzas Armadas— pueden celebrar directamente con el SENCE convenios para capacitación con financiamiento directo de este último. Entendemos que están incluidas en esto las Fuerzas Armadas.

Y se dice expresamente que no quedan sujetas a lo dispuesto en el D.F.L.N° 1-18.359, que es la dependencia del Ministerio del Interior. De manera que, sin perjuicio de esto, si se quiere legislar en relación con la capacitación de las Fuerzas Armadas en el proyecto especial, a mi juicio, no tendríamos para qué tocar este proyecto de ley.

Eso solamente quería aportar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

El problema es que la indicación dice esto: "Se traspasa a la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio del Interior la siguiente norma: aprobar la ejecución de programas de capacitación de los servicios e instituciones del sector público afectos al decreto ley N° 1.223 y de cualquier otra de estas entidades que no están afectas."

Este es el sector público. La Ley sobre Bases de la Administración define por sector público, tanto al civil como al militar.

Quería solo hacer ver esto en esta sesión, que ha sido privada, con el objeto de cumplir el desagradable papel de Secretario de Legislación, que nunca es grato.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión Conjunta, al tratarlo, que vea la incidencia que exactamente tiene la indicación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se pondrá siempre en Tabla el martes 10?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda para el 10.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Podemos darle una semana más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Podría quedar para la semana siguiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión decidirá la demora. La Comisión resuelve.

El señor GENERAL VEGA.- Veremos si puede ir en la Tabla del martes o si necesitaremos una semana más.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Según lo que se demoren.

El señor GENERAL VEGA.- Nosotros lo decidiremos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Vuelve a Comisión.

--El proyecto vuelve a Comisión.

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

---

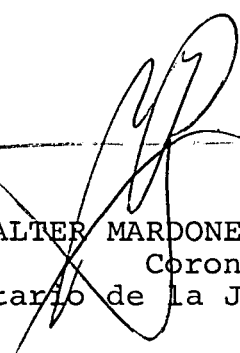


--Se levanta la sesión a las 16.50 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ  
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno